



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 2022-MPS

Chimbote, 27 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

POR CUANTO:

El concejo de Municipalidad Provincial del Santa, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio del 2022, ha tratado, la propuesta de Ordenanza Municipal que Establece Régimen Temporal de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación modificación y supresión de sus Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, de conformidad con los Artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el Artículo 41° del TUO del Código Tributario;

Que, es política de la actual gestión edil, brindar mayores facilidades y oportunidades para que los ciudadanos cumplan con formalizar el pago de sus obligaciones formales y sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, existiendo aún saldos elevados por cobrar registrados en la base de datos de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, el criterio adoptado por esta Entidad Edil es utilizar mecanismos legales que conlleven a sincerar el estado de adeudos tributarios y no tributarios existentes; en tal sentido se debe otorgar facilidades para que los contribuyentes y/o administrados que aún no han cumplido con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias puedan acogerse a este beneficio y cumplir con sus obligaciones;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 102-2022-GAT-MPS de fecha 26 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, estando al Informe N° 152-2022-SGC-GAT-MPS (10-05-2022) e Informe N° 396-2022-GAT-AT (24-05-2022), de la Subgerencia de Cobranzas y del Asesor Tributario, respectivamente, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que establece un régimen temporal de beneficios de regularización de deudas tributarias y no tributarias, para su trámite de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 1540-2022-GM-MPS de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que proceda a emitir opinión legal respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal de beneficios tributarios y no tributarios, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, ante ello, mediante Informe Legal N° 314-2022-GAJ/MPS de fecha 06 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado y analizado los actuados, emite opinión legal favorable en la continuación para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece un Régimen Temporal de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias para mitigar el impacto económico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 008

a consecuencia del Covid-19", promovido por la Gerencia de Administración Tributaria, previo dictamen de la comisión de Regidores respectiva;

Que, mediante Dictamen N° 006-P-CPPyA-2022-MPS de fecha 08 de junio de 2022, de la Comisión de Regidores de Planificación, Presupuesto, Administración, se dictaminó por mayoría que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2022, remitiendo los actuados para su presentación ante el Pleno del Concejo Municipal Provincial, para su debate y aprobación;

Que estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto de los señores regidores se aprobó por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL ESTABLECEN RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO. - FINALIDAD

OTORGAR EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN LA VÍA ORDINARIA Y COACTIVA, con carácter general, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objetivo de incentivar la regularización de sus obligaciones tributarias vencidas y por vencer que comprende el presente ejercicio y no tributarias pendientes de pago hasta el 29 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

Los beneficios señalados comprenden:

- a) La deuda pendiente de cancelación por Tasa de Arbitrios Municipales, de los periodos 2002 al 2022.
- b) Los intereses tributarios
- c) Las multas tributarias.
- d) Las sanciones por infracciones administrativas establecidas por la O.M. N° 035-2007-MPS, O.M. N° 006-2014-MPS y demás ordenanzas que regulan el pago de multas administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, suspéndase la cobranza de costas y gastos procesales, derivados de los conceptos señalados en el artículo segundo, pendientes de pago hasta el 29 de abril del 2022.

En el caso de las deudas tributarias por concepto Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y, demás obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentre en cobranza vía coactiva, también se suspenderá el cobro de costas y gastos procesales.

Se exceptúa del presente beneficio a los contribuyentes y/o administrados que tengan proceso de tasación y/o remate de bienes muebles e inmuebles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 008

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Otorgar el beneficio de descuentos por pago al contado de las deudas por Tasa de Arbitrios Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

A) Si cancela sólo la Tasa de Arbitrios Municipales, quedando pendiente de pago el Impuesto Predial:

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO	DESCUENTO DE DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO INTERESES MORATORIOS
Deuda generada del año 2002 al 2016	80%	100%
Deuda generada del año 2017 al 2019	70%	100%
Deuda generada del año 2020	50%	100%
Deuda generada del año 2021	30%	100%
Deuda generada del año 2022	15%	100%

B) Sólo si está al día y/o cancela el Impuesto Predial conjuntamente con la Tasa de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO	DESCUENTO DE DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO INTERESES MORATORIOS
Deuda generada del año 2002 al 2016	90%	100%
Deuda generada del año 2017 al 2019	80%	100%
Deuda generada del año 2020	60%	100%
Deuda generada del año 2021	40%	100%
Deuda generada del año 2022	15%	100%

ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS EN PROCESO DE COBRANZA.

Otorgar el beneficio de descuentos del 90% por pago al contado de las deudas por multas tributarias por Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular contenidas en las Resoluciones de Multa Tributaria, por las infracciones tipificadas en los Artículos 176°, 177° y 178° del TUO del Código Tributario y sus modificatorias y reguladas mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPS vía ordinaria y/o coactiva.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS POR INSCRIPCIÓN Y/O REGULARIZACIÓN POR OMISIÓN Y/O SUBVALUACIÓN.

Otorgar por medio de la presente ordenanza el beneficio de **condonación del 100% de las multas tributarias** para la inscripción y/o regularización de:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 008

- Contribuyentes en calidad de propietarios, poseedores y/o responsables solidarios por los predios urbanos y/o rústicos que se encuentren en calidad de omisos y/o subvaluadores y presenten voluntariamente su declaración jurada de Impuesto Predial.
- Contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos y que presenten voluntariamente su declaración jurada de Impuesto al Patrimonio Vehicular.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA TASA DE DERECHO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL.

Otorgar el beneficio de descuentos del 90% sobre el total liquidado a los vehículos internados en el Depósito Municipal al 29/04/2022.

ARTÍCULO OCTAVO. - DESISTIMIENTO

- a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de sus deudas; por tal motivo, éste deberá desistirse de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento, para lo cual deberá presentar por trámite documentario el escrito pertinente.
- b) Tratándose de procesos iniciados ante el poder judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, el deudor deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los beneficios establecidos en los artículos precedentes alcanzarán a los contribuyentes y/o deudores, responsables e infractores que a la fecha gozaran de algún beneficio de fraccionamiento de pago y/o hayan realizado pagos a cuenta, siempre que cancelen al contado el saldo de la deuda con el beneficio señalado, según corresponda.

El beneficio se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

SEGUNDA.- Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución alguna bajo ningún concepto.

Asimismo, en ningún caso procederá la devolución por concepto de gastos y/o costas procesales canceladas con fecha anterior a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- El presente beneficio regirá a partir del día siguiente de su publicación teniendo como fecha de vigencia hasta el 30 de setiembre del 2022.

CUARTA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de las publicaciones judiciales y/o diario de mayor difusión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 008

QUINTA.- DISPONER que la Gerencia de informática y Tecnología de la Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional (www.munisanta.gob.pe) de la Municipalidad Provincial del Santa, asimismo, que el Equipo Funcional de Imagen Institucional realice la correspondiente difusión de la misma.

SEXTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos administrativos competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GAT
GlyTC
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceno Franco
ALCALDE

